

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios, Cuadra 3 S/N, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, designado mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, identificado con DNI N° 10609706; y de la otra parte, **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019** (en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**), con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N° 01, la VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, conforme a la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, identificado con DNI N° 09177738; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2015, las partes suscribieron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 012-2015-IPD-PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación, administrativos y operativos que permitan articular y aunar esfuerzos interinstitucionales orientados al desarrollo y promoción del deporte a nivel nacional y el desarrollo de las inversiones en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.

El Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante **Acuerdo de Concejo N° 347** de fecha 13 de octubre de 2016, aprobó la afectación en uso a título gratuito del área de 33,500.00m², ubicada a la altura del km. 46,2941 y km 47,500 de la antigua Panamericana Sur, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, la cual forma parte de un área de mayor extensión de 113,104.00m², inscrita en Partida Electrónica N° 42145157 del Registro de Predios de Lima – SUNARP, a favor del Instituto Peruano del Deporte – IPD, a fin de destinarlo a la construcción de la Villa Panamericana del Surf para el desarrollo de los Juegos Panamericanos 2019, siendo que la afectación en uso se concede por un plazo de diez (10) años, renovable, de ser el caso.

Con fecha 02 de enero de 2017, **EL IPD** y la **EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A.** suscribieron el “**Acta de Entrega – Recepción del Terreno de 33,500.00 m² ubicado a la Altura del Km 46.2941 y el Km 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, que forma parte de un área de mayor extensión de 113,104.00 m²”**.

En la Cláusula Tercera de la citada Acta de Entrega - Recepción, se precisó que los detalles del espacio físico afectado, se encuentran especificados en el Plano



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Perimétrico P-01 elaborado por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** y debidamente visado por EMILIMA S.A., dejando constancia de que el terreno se encuentra mayormente libre y disponible, no obstante, 2,601.16 m² (7% del área afectada en uso) se encuentra ocupada por terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú 1993.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan Comité Organizador.

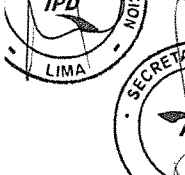
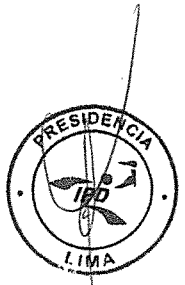
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos para la Formulación del Estudio de Pre Inversión, Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Creación del Centro de Alto Rendimiento de Surf, en la Playa de Punta Rocas, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima”**, con la finalidad de lograr la adecuada y oportuna habilitación y desarrollo de la sede deportiva **“Villa Panamericana de Surf”** y otras actividades complementarias necesarias para su funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan:

4.1 **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a lo siguiente:



2

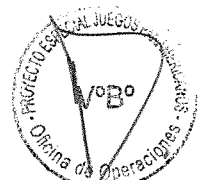
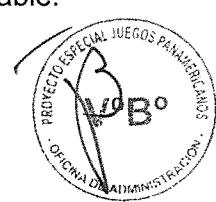
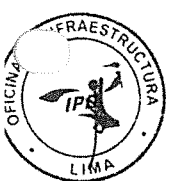


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.1.1 Elaborar los Términos de Referencia para la formulación de los estudios de pre inversión y estudios definitivos del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Creación del Centro de Alto Rendimiento de Surf, en la Playa de Punta Rocas, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima"**.
- 4.1.2 Formular los estudios de pre inversión necesarios para la declaratoria de viabilidad y los estudios definitivos en la fase de inversión del proyecto, de conformidad con la normativa de la materia.
- 4.1.3 Asumir las responsabilidades como unidad formuladora y ejecutora del mencionado Proyecto de Inversión Pública, conforme al marco regulatorio de la materia.
- 4.1.4 Ejecutar las obras de edificación y de habilitación urbana necesarias para cumplir con la finalidad del Proyecto de Inversión Pública.
- 4.1.5 Adquirir el equipamiento y mobiliario para el funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública.
- 4.1.6 Realizar los procesos de contratación, adquisición para bienes y/o servicios en la etapa de pre operación y operación de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.
- 4.1.7 Informar a **EL IPD** cuando se inicie la ejecución de la obra.
- 4.1.8 Realizar la liquidación técnica y financiera del Proyecto, luego de la etapa de inversión.
- 4.1.9 Realizar la liquidación y cierre del Proyecto, conforme al marco regulatorio de la materia.
- 4.1.10 Programar y ejecutar las actividades complementarias y temporales que resulten necesarias para la adecuada y oportuna habilitación de la sede deportiva **"Villa Panamericana del Surf"**.
- 4.1.11 Entregar a **EL IPD** la nueva infraestructura deportiva, luego de recibir las obras ejecutadas y de concluida la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.
- 4.1.12 Asumir los costos que demande la seguridad del precitado predio, desde el inicio de las obras del Proyecto de Inversión Pública y hasta la entrega a **EL IPD** de las obras ejecutadas y de concluida la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.

4.2 **EL IPD se compromete a lo siguiente:**

- 4.2.1 Otorgar a **EL PROYECTO ESPECIAL** la libre disponibilidad del terreno para habilitar y desarrollar el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Creación del Centro de Alto Rendimiento de Surf, en la Playa de Punta Rocas, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima"**.
- 4.2.2 Autorizar a **EL PROYECTO ESPECIAL** la gestión, formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Creación del Centro de Alto Rendimiento de Surf, en la Playa de Punta Rocas, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima"** y otras actividades complementarias y temporales que sean necesarias para el saneamiento físico legal de dicho terreno, en el marco de la normativa aplicable.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

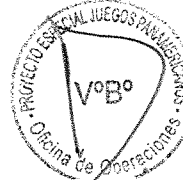
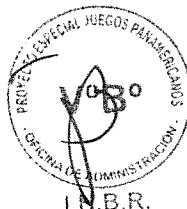
- 4.2.3 En su calidad de Afectatario, y en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, deberá velar por la seguridad del precitado predio, hasta el inicio de las obras del Proyecto de Inversión Pública por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL**.
- 4.2.4 Facilitar a los consultores de obra, ejecutores de obra, proveedores de bienes y servicios, y al personal en general de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el acceso físico al terreno, la realización de trámites y la provisión de información que sea necesaria para realizar las actividades a su cargo.
- 4.2.5 Participar en los actos de entrega de terreno a los prestadores de servicios que contrate **EL PROYECTO ESPECIAL** para la elaboración de estudios, ejecución de obras y otras actividades complementarias.
- 4.2.6 Gestionar la reubicación de los servicios que se estén brindando en el terreno durante la ejecución del Proyecto de Inversión Pública y actividades complementarias.
- 4.2.7 Asumir los costos de operación y mantenimiento de la nueva infraestructura, una vez recibidas las obras ejecutadas y de concluida la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2.8 Destinar la nueva infraestructura al desarrollo específico de los deportes para los que han sido destinados durante la etapa de elaboración y formulación del Proyecto de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1 Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio Específico, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:
- **EL PROYECTO ESPECIAL** designa como su representante al Jefe de la Oficina de Proyectos.
 - **EL IPD** designada como su representante al Jefe de la Oficina de Infraestructura.
- 5.2 Ambos coordinadores llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente convenio y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.
- 6.2 Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico se suscribe dentro de los alcances y vigencia del Convenio Marco firmado entre **LAS PARTES**, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1.1 Por común acuerdo de las partes.
- 9.1.2 Por mandato legal expreso.
- 9.1.3 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Específico.
- 9.1.4 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar el objeto materia del presente Convenio Específico, por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

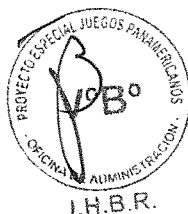
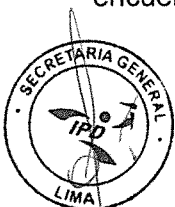
9.2 Para la resolución del presente Convenio Específico, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante Carta Notarial, su voluntad de resolverlo con treinta (30) días calendario de anticipación; salvo aceptación expresa de ambas partes.

9.3 La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias.

10.2 Cualquiera de **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio Específico, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

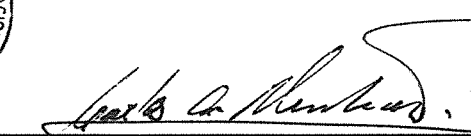
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES** sobre el presente Convenio o Adendas (interpretación, incumplimiento, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros), éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 11.3 Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima; en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

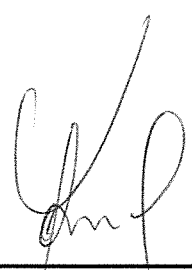
- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio.
- 12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 01 (un) día hábil de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de este convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los... 03... días del mes de abril... del año 2017.

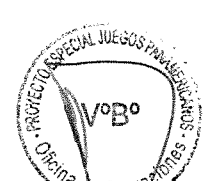
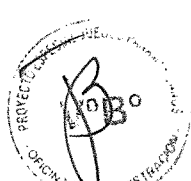
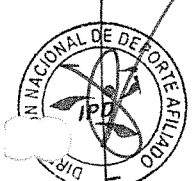


CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo
PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS.

D.E.



**OSCAR FAUSTO FERNANDEZ
CÁCERES**
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



R.G-S.S.